

PALABRA VIVA

**(NO-CONFESIONAL)**

El Estado español no es confesional; garantiza la libertad religiosa en los términos del artículo... (borrador del proyecto de Constitución del Estado español)

DECLARACION COLECTIVA DEL
EPISCOPADO ESPAÑOL

"La Constitución en ciernes se propone afirmar, según parece, la plena vigencia de la libertad religiosa, renunciando a la fórmula del Estado confesional. Observemos, sin embargo, que no basta afirmar la no confesionalidad del Estado para instaurar en nuestra patria la paz religiosa y las relaciones respetuosas y constructivas entre el Estado y las Iglesias.

Si prevalecen en el texto constitucional formulaciones equívocas y de acento negativo, que pudieran dar pie a interpretaciones "laicistas", no se daría respuesta suficiente a la realidad religiosa de los españoles, con el peso indudable del catolicismo y la presencia en nuestra sociedad de otras Iglesias y confesiones religiosas."

REC.: Consulta el texto íntegro de esta declaración del Episcopado en YA (27 noviembre 1977). Lee también las págs. 21 y 22 del YA de 22 de noviembre. Encontrarás abundantes temas de información-discusión en los textos que se reproducen allí.

EN LA HISTORIA DE ESPAÑA

Constitución 1876: El Estado se declara por primera vez católico y se compromete a sostener el culto y a sus ministros.

Constitución 1931: La República se declara anticatólica, persiguiendo a la Iglesia e instituyendo la escuela laica.

Fuero de los Españoles: "La profesión y práctica de la religión católica es la del Estado español; gozará de la protección oficial."

Ley de Sucesión: "España, como unidad política, es un Estado católico social y representativo..."

**"NO-CONFESIONALIDAD"
Y CONSTITUCIONES EUROPEAS**

ALEMANIA: Separación Iglesia-Estado. Se garantiza la libertad religiosa completa, pero el Estado no se compromete a que se cumpla lo que la Iglesia exige como sociedad de fieles. Protestan-

tes, 47 por 100; católicos, 47 por 100.

BELGICA: Separación Iglesia-Estado, mutua independencia. No se reconoce ninguna religión oficial y todas las Iglesias son iguales ante el Estado. Libertad religiosa garantizada y reconocimiento de instituciones eclesiales. Católicos, 41 por 100; el resto, protestantes, hebreos, etc.

DINAMARCA: "La Iglesia evangélica-luterana es la Iglesia nacional y, como tal, es mantenida por el Estado. El rey debe pertenecer a la Iglesia evangélica-luterana." Mayoría, luteranos; católicos, unos 30.000.

FINLANDIA: El presidente de la República nombra al obispo y los arzobispos; nombra también al canciller de la Universidad. La relación Iglesia-Republca se mantiene en la Constitución admitiendo la libertad de cultos. La mayoría, luteranos; católicos, un poco más de dos millones.

FRANCIA: La Constitución señala que la República es laica. Respeto todas las creencias y pro-

tege a todos los ciudadanos ante la ley, sin distinción de religiones. También mantiene una serie de convenios con la Santa Sede y garantiza el patrimonio eclesástico, un estatuto del clero e intervención en los nombramientos de obispos, etc. Estadísticamente, el 90 por 100 se confiesa católico; cerca de un millón de protestantes y grupos numerosos de judíos, musulmanes, ortodoxos, griegos, etcétera.

GRECIA: En la Constitución de 22 de diciembre de 1951 se dice que la religión dominante es la Iglesia oriental ortodoxa de Cristo. Las otras religiones tienen libertad porque se considera un derecho del hombre. Hoy tiene planteada su relación con la Iglesia. Iglesia ortodoxa, 96 por 100.

HOLANDA: El Estado no se considera ligado a Iglesia alguna. Antigüamente, la Iglesia reformada calvinista era la oficial. Se fomenta y protege todo lo que signifique valor religioso. Católicos, 40 por 100; protestantes, 30 por 100; una gran cantidad de ciudadanos se considera no creyente.

INGLATERRA: Desde 1559 se exige que "la corona habrá de conformarse con la comunión de la Iglesia de Inglaterra". Libertad de otras confesiones y religiones. A la reina se le llama "defensora de la fe" y ejerce el derecho de designar a los obispos. Inglaterra, mayoría anglicana; Escocia, mayoría presbiteriana; Gales, Iglesia separada del Estado.

ISLANDIA: La religión evan-

gélica luterana es constitucionalmente la religión oficial del Estado; el Estado contribuye también a su sostenimiento y sistemas de protección. Existe poco más del millar de católicos.

ITALIA: El Estado es confesionalmente católico desde el pacto de Letrán, pero en el nuevo texto del Concordato, todavía en preparación, el Estado aparece como no confesional. La mayoría se confiesa católico (99 por 100).

LUXEMBURGO: No existe religión oficial del Estado. Se mantiene la libertad de cultos y se garantiza la libertad de conciencia. Católicos, 85 por 100.

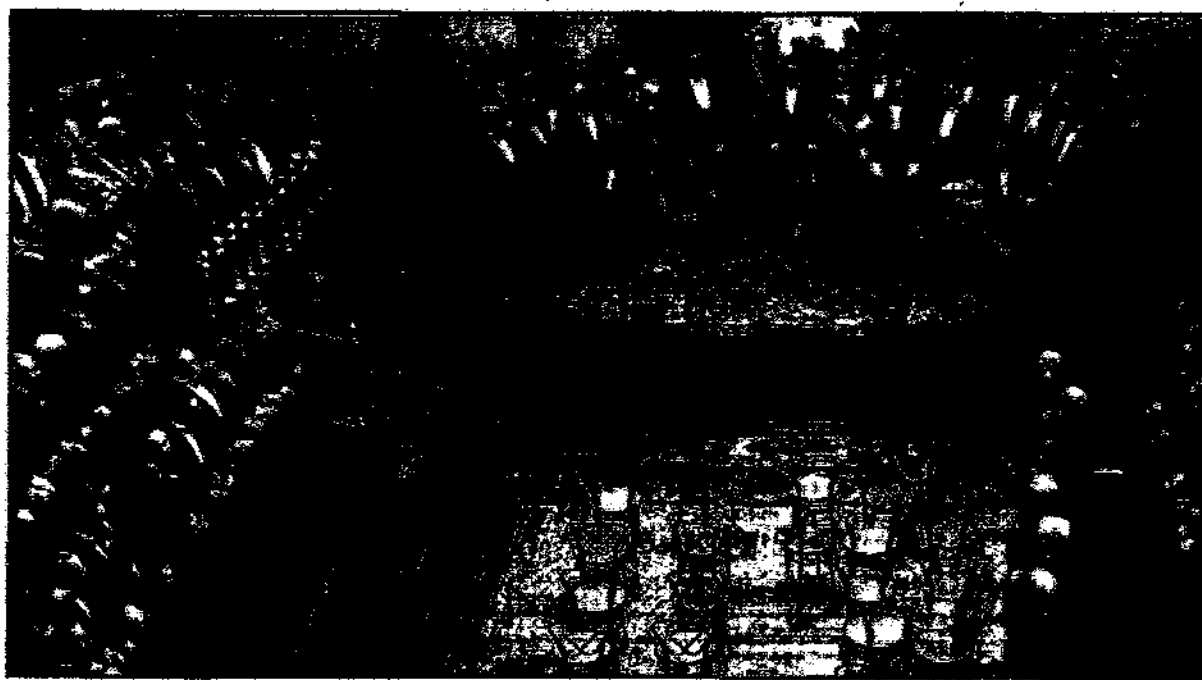
NORUEGA: La religión del Estado es la luterana, que tiene un 96 por 100 de la mayoría del pueblo. Hay obligación de que los creyentes eduquen en esa religión a sus hijos. El rey es jefe de la Iglesia, nombra los ministros, etc.

SUECIA: El rey tiene que profesar la doctrina evangélica, explicada en Augsburgo y por el sínodo de Uppsala en 1593. El rey dicta, elabora, corrige las leyes eclesásticas.

REC.: "Gaceta Ilustrada": "¿Deja España de ser católica?", "La Europa confesional" (27 noviembre); "Triunfo": "La Iglesia ante la Constitución" (3 diciembre).



• Dentro de la "no-confesionalidad" podrían distinguirse una se-



El 8 de diciembre de 1931 don Niceto Alcalá Zamora jura ante las nuevas Cortes Constituyentes en cargo de presidente de la Segunda República

rie de grados, desde "permitir" hasta "colaborar", en diversos temas que pueden tener relación cuando se trata de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Te proponemos estos puntos para una discusión en clase y encuesta entre alumnos, padres y profesores:

1) Qué razones históricas o de otro tipo puedes aducir para que en muchas Monarquías europeas se haya mantenido, hasta no hace mucho, la confesionalidad del rey y su intervención en la Iglesia.

2) Un punto conflictivo ha estado siempre en el poder de la Iglesia ante el matrimonio: indisolubilidad, divorcio, etc.

3) El Estado ha invocado muchas veces la moralidad pública como una defensa en las relaciones de sus ciudadanos. Pero muchas veces, moralidad y religión se han mezclado. ¿Puedes poner algún ejemplo? ¿Está bien o está mal que la Iglesia se meta con la moralidad pública?

4) Otro tema: Defensa de la vida humana. Los ejemplos actuales nos confirman que la Iglesia católica defiende la vida humana desde el seno materno hasta el momento de la muerte. Propugna que este principio debiera entrar en la Constitución. ¿Qué opinas?

5) Educación. Es uno de los puntos más fuertes. En muchos países las Iglesias pretenden mantener sus centros de educación y el libre ejercicio de la enseñanza religiosa en los mismos. Tu opinión.